



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCION : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALFONSO LOZANO MANRIQUE
DEMANDADO : CLEMENTINA LOZANO MANRIQUE, EDUARDO LOZANO
MANRIQUE, MARTHA CECILIA LOZANO MANRIQUE,
AMPARO MANRIQUE, FERNANDO LOZANO MANRIQUE Y
JAIME LOZANO MANRIQUE.
RADICACIÓN : 73200-40-89068-2022-00081-00.
AUTO INTERL. N°: 0091.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 5° y 11 del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Expresar con precisión lo pretendido en la demanda, en el sentido de indicar en forma clara y expresa en periodos mensuales las sumas de dinero objeto de librar mandamiento de pago, conforme al título ejecutivo.
2. Enunciar con exactitud lo pretendido en la demanda, en el sentido de indicar si el asunto es la fijación de alimentos a favor de un adulto mayor o un ejecutivo de alimentos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos promovida por ALFONSO LOZANO MANRIQUE en contra de CLEMENTINA LOZANO MANRIQUE y OTROS.

SEGUNDO: Concédase al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1da54bb8e34d9fc0e18d3c268b28eb0c4670c0d4267d7fcd4a8221bdcf674b7**

Documento generado en 14/06/2022 08:39:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**